



Asamblea General

Distr. general
26 de junio de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 156 de la lista preliminar*

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

Informe del Secretario General

Resumen

- Once Estados presentaron informes de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 55/149 de la Asamblea General, dentro del plazo establecido (véase la sección II del informe);
- No se recibieron comentarios de Estados con arreglo al párrafo 11 de la resolución 42/154 de la Asamblea General;
- Desde que se publicó el informe anterior (A/INF/56/6) sobre este tema otros 13 Estados pasaron a ser participantes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (véase la sección III del informe).

* A/57/50/Rev.1.



I. Introducción

1. El 12 de diciembre de 2000, la Asamblea General aprobó la resolución 55/149, titulada “Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares”. En los párrafos 2 a 13 de la resolución se dice lo siguiente:

“La Asamblea General,

...

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y contra funcionarios de esas organizaciones, y recalca que esos actos no pueden justificarse en ningún caso;

3. *Condena enérgicamente* también los actos de violencia perpetrados recientemente contra tales misiones, representantes y funcionarios, que se han mencionado en los informes correspondientes presentados en relación con este tema;

4. *Insta* a los Estados a que observen, apliquen y hagan cumplir estrictamente los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que, de conformidad con sus obligaciones internacionales, velen por la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* que se encuentren oficialmente en los territorios bajo su jurisdicción, incluso adoptando medidas prácticas para prohibir en sus territorios las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;

5. *Insta también* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para prevenir cualesquiera actos de violencia contra las misiones, representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra* y a que, con la participación de las Naciones Unidas en los casos en que proceda, velen por que esos actos se investiguen exhaustivamente con miras a enjuiciar a los infractores;

6. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente, entre otras cosas manteniendo contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor en relación con la adopción de medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y en lo referente al intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves a ese respecto;

7. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, adopten en los planos nacional e internacional todas las medidas necesarias para evitar los abusos de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas o consulares, en particular los de carácter grave, incluidos los que entrañen actos de violencia;

8. *Recomienda* que los Estados cooperen estrechamente con el Estado en cuyo territorio puedan haberse producido abusos de prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, incluso intercambiando información y prestando asistencia a sus autoridades competentes a fin de enjuiciar a los infractores;

9. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

10. *Exhorta también* a los Estados a que, cuando surjan controversias en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones internacionales respecto de la protección de las misiones y la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 *supra*, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

11. *Pide* a todos los Estados que remitan informes al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que presente anualmente un informe sobre el tema, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la

resolución 42/154, en el que figure además un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 11 *supra*, y que proceda a cumplir los demás cometidos que le incumben en virtud de la resolución antes mencionada;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado ‘Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares’.”

2. En una nota de fecha 10 de diciembre de 2001, el Secretario General señaló a la atención de los Estados la petición formulada en el párrafo 11 de la resolución 55/149 de la Asamblea General, y los invitó a que le comunicaran las transgresiones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

3. El presente informe se ha preparado en cumplimiento del párrafo 12 de la resolución 55/149.

4. En la sección II de este informe se presenta un resumen de los informes recibidos y su texto*.

5. En la sección III del presente informe se proporciona información sobre la participación de los Estados, al 15 de mayo de 2002, en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961¹, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963², y sus respectivos protocolos facultativos, así como en la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973³.

II. Informes recibidos de los Estados en cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 55/149 de la Asamblea General

6. El informe de **Colombia**, de fecha 26 de febrero de 2002, fue presentado en respuesta a un informe presentado por la Santa Sede el 13 de junio de 2001 (A/INF/56/6, párr. 14), relativo a un incidente en el que resultó involucrada la Nunciatura Apostólica de

Bogotá. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

El incidente ocurrido el 18 de diciembre de 2000 en la Nunciatura Apostólica de Bogotá se resolvió oportunamente y sin que dicha misión sufriera perjuicios graves, con la colaboración de la policía diplomática.

El grupo que ingresó en la Nunciatura Apostólica estaba compuesto por vendedores ambulantes que rechazaban algunas de las medidas de reubicación dispuestas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y pretendían de ese modo llamar la atención de la opinión pública en favor de la pronta solución de sus peticiones. Los ocupantes sólo ingresaron hasta el jardín, y después de algunas horas se les convenció de manera amistosa de que se marcharan.

Las entidades de seguridad del Estado han propuesto una serie de estudios y recomendaciones para evitar incidentes de este tipo con las misiones diplomáticas acreditadas en la ciudad. Cabe señalar que la ocupación de misiones extranjeras en nuestro país no está dirigida contra las misiones como tales o contra los funcionarios extranjeros. Lo que se pretende normalmente es la mediación e intervención de la comunidad internacional en la solución de problemas que, de otra manera, como creen los promotores de tales actos, no hallarían suficiente eco en las autoridades nacionales.

7. **Belarús** presentó un informe, de fecha 10 de abril de 2002, en el que describió la situación en Belarús en lo relativo a la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, los incidentes ocurridos en 2001 en relación con las embajadas de Rusia y Polonia y la sección consular de Alemania en Minsk y las medidas adoptadas en tal sentido. El texto de la parte pertinente de este informe es el siguiente:

En la República de Belarús actualmente se da protección especial a 25 embajadas, 11 consulados, 2 misiones de organizaciones internacionales, 4 residencias de jefes de misiones extranjeras y al Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes.

Los ataques contra representantes acreditados en la República de Belarús que pongan en peligro la vida o la salud de éstos y el ingreso de per-

* No se recibieron comentarios de Estados con arreglo al párrafo 11 de la resolución 42/154 de la Asamblea General.

sonas no autorizadas en los locales de las misiones diplomáticas o consulares están prohibidos.

No obstante, el 30 de mayo de 2001, a las 23.40 horas, una persona no identificada lanzó un artefacto explosivo contra la sede de la Embajada de la Federación de Rusia ubicada en la calle Starovilenskaya, en Minsk. La explosión no dejó víctimas ni causó daños materiales en el edificio de la embajada. Se está llevando a cabo una investigación penal.

En 2001, dos ciudadanos en estado de embriaguez fueron detenidos y procesados por intentar entrar en el local de la embajada de Polonia y en la sección consular de Alemania.

A fin de evitar infracciones similares en el futuro, se han adoptado medidas suplementarias para reforzar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares extranjeras en la República de Belarús.

A efectos de garantizar una respuesta rápida ante situaciones de emergencia, se realiza un patrullaje vehicular especial en torno a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras, y se ha modificado el recorrido de las patrullas de las divisiones territoriales de la policía que dependen del Ministerio del Interior y de los departamentos de protección especial para que pasen cerca de los locales de esas misiones.

Se han preparado planes de defensa de las feridas instalaciones, y se está capacitando al personal policial en aspectos operativos y tácticos para garantizar la aplicación práctica de esos planes.

Todas las comisarías están equipadas con una conexión telefónica directa y botones de llamada de emergencia para pedir refuerzo policial urgente. En torno al perímetro de muchas embajadas y consulados se han instalado cámaras de vídeo conectadas con monitores ubicados en las comisarías.

Las autoridades de Belarús también han adoptado una serie de medidas de precaución para atacar las causas fundamentales y las circunstancias que facilitan los actos terroristas y otros delitos contra los funcionarios de las misiones diplomáticas, las misiones de organizaciones internacionales y los locales consulares en la República de Belarús.

8. **Túnez** presentó un informe, de fecha 10 de mayo de 2002, en el que indicó que no había habido denuncias de transgresiones graves de la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares en Túnez en 2001, y proporcionó la siguiente información con respecto a las medidas adoptadas con miras a reforzar la seguridad y la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en el país:

Se ha informado de que los organismos encargados de la protección de esas instalaciones y personas recurren a estudios sobre el terreno que tienen en cuenta una diversa gama de factores objetivos, entre ellos la importancia relativa del país de que se trate y su situación interna, así como las amenazas de que podrían ser objeto por una razón u otra. En tal sentido, algunas instalaciones gozan de protección permanente y vigilancia las 24 horas, mientras que otras tienen servicio de guardia solamente durante la noche o en el horario de trabajo oficial.

Las medidas anteriores se suman a la red integrada de seguridad que funciona de manera continua en torno a todas las instalaciones extranjeras que existen en el país, así como a las precauciones especiales que se adoptan cuando se celebran acontecimientos específicos de cada misión, como su fiesta nacional, y en ocasiones similares, para permitir una intervención rápida y eficaz en caso de que sea necesario.

9. En lo que respecta a la seguridad de las misiones y los funcionarios diplomáticos y consulares de Túnez en el exterior, Túnez informó de que sus tres misiones en el exterior habían denunciado transgresiones en dos capitales de África y en una de Europa, a saber:

- El robo de vehículos pertenecientes a personal de la embajada estacionados frente a la misión en la capital de un país del norte de África debido a la negligencia del funcionario de seguridad del país de acreditación que estaba asignado a la vigilancia del exterior;
- El asalto de un funcionario de la embajada en la capital de un país africano, en el centro de la ciudad, por personas desconocidas;
- En la capital de un país europeo, tentativa de robo de la residencia y el incendio de un vehículo robado frente al edificio de la residencia. A pesar de

las reiteradas solicitudes, las autoridades locales tardaron 54 días en retirar el vehículo incendiado.

10. El informe de **Noruega**, de fecha 15 de mayo de 2002, contenía información presentada en respuesta a un informe presentado por Turquía el 5 de febrero de 2001 (A/INF/56/6, párr. 10), con respecto a un incidente que afectó a la Embajada de Turquía en Oslo. También se refería a incidentes que afectaron a las Embajadas de Chile, la India, Israel, Portugal, la República Islámica del Irán y Suecia y al Consulado General de Sri Lanka. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

Embajada de Turquía, 30 de diciembre de 2000. Once ventanas de la embajada resultaron rotas y las paredes fueron pintadas con consignas. En la cerca que rodea al complejo, colgaron una bandera con consignas políticas. También lanzaron pintura roja contra las paredes. Nadie ha sido detenido o acusado.

Embajada del Irán, 19 de enero de 2001. Manifestación ilegal del "Partido Comunista Iraní de los Trabajadores". Veinte manifestantes que habían llevado a cabo una manifestación más temprano en otro lugar de Oslo, se desplazaron posteriormente hacia la embajada del Irán. Poco después, algunos de los manifestantes lograron ingresar en la sede de la embajada y comenzaron a golpear la puerta de entrada. También lanzaron huevos y piedras contra la entrada. Se detuvieron cuando la policía llegó y se ubicó entre los manifestantes y la entrada. El líder de la manifestación fue acusado por la policía a raíz del incidente.

Embajada del Irán, 3 de marzo de 2001. Entre 15 y 20 personas manifestaron en el exterior de la embajada. Los manifestantes lanzaron un velo parcialmente quemado y huevos contra el edificio. La policía intervino y dejaron de hacerlo. La embajada no denunció el hecho a la policía y en consecuencia nadie ha sido detenido o acusado.

Embajada de Israel, 11 de marzo de 2001. Una serie de consignas aparecieron pintadas en las paredes de la embajada. Los autores del incidente también lanzaron tres bolsas llenas de pintura. Un grupo llamado "Campaña en apoyo de la Intifada" se atribuyó la responsabilidad ante una agencia de noticias. Nadie ha sido detenido o acusado.

Embajada de la India, 18 de mayo de 2001. Personas desconocidas entraron en el predio de la embajada y prendieron fuego a la bandera india en la base del mástil. Varias fotos e impresos de computadora aparecieron esparcidos alrededor de la base del mástil. Nadie ha sido detenido o acusado.

Embajada de Suecia, 16 de junio de 2001. Varias ventanas resultaron rotas y la embajada fue pintada con consignas. La policía apostó guardias en el exterior de la embajada. Nadie ha sido detenido o acusado.

Embajada de Chile, 8 y 9 de septiembre de 2001. Dos autos de propiedad de la embajada sufrieron daños a manos de vándalos. Nadie ha sido detenido o acusado.

Embajada de Portugal, 27 de septiembre de 2001. Durante la noche alguien "selló" la entrada de la embajada con cinta, pegamento y un trozo de cordel. También pintaron grafitos en las paredes de la embajada. Nadie ha sido detenido o acusado.

Consulado General de Sri Lanka, 22 de septiembre de 2001. El Consulado General denunció que alguien había intentado robar un auto perteneciente a uno de sus funcionarios durante la noche. El Consulado General cree que fue elegido como blanco específico, ya que no hubo otros intentos de robar autos en el mismo parque. Nadie ha sido detenido o acusado.

Ninguno de los incidentes mencionados tuvieron como resultado lesiones personales, y el Ministerio de Relaciones Exteriores ha indemnizado los daños causados en los bienes de las misiones cuando se lo han solicitado. También ha sufragado los gastos de la eliminación de los grafitos.

Durante el año 2001 se otorgaron permisos para hacer manifestaciones fuera de los locales de las misiones en 37 ocasiones. Estas manifestaciones son siempre vigiladas por la policía, la que interviene si una manifestación se desarrolla de modo tal que pueda atentar contra la dignidad de la misión o representar una amenaza para su seguridad. La amplia mayoría de las manifestaciones fueron pacíficas.

11. **Suecia** presentó un informe, de fecha 15 de mayo de 2002, en el que mencionó un robo en la Embajada

de Honduras, un incidente que afectó a un diplomático de la Embajada de la República Islámica del Irán, y amenazas recibidas por las embajadas de la República Árabe Siria, Viet Nam y Zimbabwe, según se indica a continuación:

1. *Honduras*

El 2 de marzo de 2001, la policía acudió en respuesta a una llamada de la Embajada de la República de Honduras a causa de un robo nocturno. La cerradura de la puerta de salida de emergencia había sido destruida a pesar de la existencia de un dispositivo de seguridad. Habían robado algunos artículos, entre ellos una computadora personal, un escáner y un teléfono celular.

2. *Irán (República Islámica del)*

El 26 de abril de 2002, personas desconocidas lanzaron huevos contra un diplomático de la Embajada de la República Islámica del Irán y contra su auto, mientras reponía combustible en una gasolinera. El diplomático no sufrió lesiones personales y su auto no resultó dañado.

3. *República Árabe Siria*

El 12 de marzo de 2002, la Embajada de la República Árabe Siria recibió una carta que contenía una amenaza en términos ambiguos. Según la embajada, la carta había sido enviada por la Organización Democrática Aramaica. En la carta se instaba a la República Árabe Siria a que abandonara el Líbano.

4. *Viet Nam*

El 31 de enero de 2002, la Embajada de Viet Nam recibió una carta amenazadora dirigida al Embajador de Viet Nam ante Suecia. Los sellos de correo eran de Australia, pero la carta no tenía matasellos. El mensaje decía: "Tiene 48 horas para irse; si no lo hace, atégase a las consecuencias de un bombardeo". La policía tomó las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la Embajada de la República Socialista de Viet Nam.

5. *Zimbabwe*

El 27 de marzo de 2002, la Embajada de la República de Zimbabwe informó a la División de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores que había recibido llamadas telefónicas anónimas que amenazaban con matar a un africano en

Suecia por cada agricultor blanco asesinado en Zimbabwe.

12. **El Salvador, Marruecos, Mónaco, Omán, la República Checa y el Uruguay** comunicaron que no había habido transgresiones durante el período a que se refería el informe.

13. **El Salvador**, en su informe de fecha 26 de abril de 2002, proporcionó información sobre diversas medidas destinadas a proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en su territorio, en los siguientes términos:

Con respecto al párrafo 9 de la resolución, nos proponemos analizar la posibilidad de pasar a ser parte en los instrumentos internacionales en la materia, entre ellos la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, de 1947.

Asimismo, en la legislación salvadoreña existen disposiciones relacionadas con estas cuestiones, particularmente en lo que respecta a las funciones que desempeña la Policía Nacional Civil en cuanto a garantizar la seguridad de las personalidades eminentes y el cuerpo diplomático:

1. El numeral 14 del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil incluye dentro de las funciones de esta fuerza la de proteger y garantizar la seguridad de personalidades eminentes, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

2. La Policía Nacional Civil ha creado una División de Protección a Personalidades Importantes, dentro de la cual existe una Sección de Seguridad que se encarga de las embajadas, las residencias diplomáticas y las representaciones de organismos internacionales; esta sección, que ha sido dotada de 300 efectivos policiales, brinda seguridad a 26 embajadas, 5 consulados, 26 residencias diplomáticas y 9 organismos internacionales, y proporciona escolta personal a 9 embajadores.

3. Se ha elaborado un plan de seguridad para esas representaciones acreditadas ante El Salvador, el cual se está poniendo en práctica.

4. Para este año hay planes de:

- Crear un grupo especial antiterrorista para reunir información sobre grupos terroristas y prevenir cualquier intento de ocupar o atacar las oficinas antes mencionadas.
- Fortalecer los planes de seguridad de embajadas, residencias y representaciones de organismos internacionales, potencialmente más expuestas a la amenaza de atentados terroristas.
- Proveer de radios de comunicación a todas las embajadas, residencias, consulados, escoltas de seguridad y organizaciones internacionales.
- Instalar alarmas conectadas al Grupo de Reacción Policial.
- Asignar más personal policial y vehículos a la División de Protección a Personalidades Importantes, además de asignar vehículos a la sección de patrullaje y supervisión de la seguridad.

14. **Mónaco**, en su informe de fecha 24 de abril de 2002, también solicitó información de carácter general con respecto a la protección y la seguridad pública de las misiones y representantes extranjeros. El texto de la parte pertinente del informe es el siguiente:

En general se considera que el Principado de Mónaco es un país en el cual el sistema de seguridad es altamente satisfactorio.

La protección del personal y los edificios de las delegaciones extranjeras en Mónaco se ve facilitada por:

- La extensión reducida del territorio del país, que permite vigilar constantemente la totalidad del país;
- La densidad de la red policial;
- El sistema de cámaras de vídeo de vigilancia en las calles, que funciona como un elemento de disuasión;

La Dirección de la Seguridad Pública es la dependencia competente.

La vigilancia de determinados sitios puede reforzarse en la medida de lo necesario.

Se mantiene informados a los servicios de la Dirección de las visitas a Mónaco de personalida-

des importantes de otros países y, cuando es necesario, se adoptan medidas apropiadas para brindarles protección.

Hasta la fecha no se han denunciado incidentes que hayan afectado a la persona o los bienes de los representantes extranjeros. Los oficiales de policía reciben información periódica en cuanto al grado de precaución que deben observar de acuerdo con los acontecimientos en el plano internacional.

15. El informe de fecha 18 de abril de 2002 presentado por **Marruecos** contiene, entre otras cosas, la siguiente información sobre medidas destinadas a proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en Marruecos:

Las misiones y los representantes diplomáticos y consulares presentes en Marruecos nunca han sido objeto de transgresiones graves de su protección o seguridad.

Sin embargo, comunican a este departamento cualquier delito menor, como robos, cometidos en las residencias de los diplomáticos o respecto de sus vehículos.

En cuanto es notificada, la policía hace todo lo posible por investigar los incidentes de manera satisfactoria y en el menor tiempo posible.

No hay guardias destacados fuera de todas las misiones diplomáticas, debido a la escasez crónica de personal que padecen las comisarias de policía de la capital. Sin embargo, en las zonas en que se encuentran las oficinas y las residencias de las misiones diplomáticas y consulares existe un servicio permanente de seguridad proporcionado por las patrullas motorizadas y a pie.

16. El informe de fecha 14 de mayo de 2002 presentado por el **Uruguay** menciona, entre otras cosas, las medidas de seguridad destinadas a proteger a las misiones y los representantes diplomáticos y consulares en el Uruguay, a saber:

Medidas preventivas de seguridad

La policía hace rondas diarias de las diversas misiones diplomáticas y consulares y se han incrementado las medidas adoptadas para garantizar su seguridad y protección.

Se prestan servicios públicos de seguridad en los locales de las misiones diplomáticas e instalaciones conexas durante recepciones u otros eventos protocolares, así como servicios de custodia de los dignatarios y delegaciones extranjeras que visitan el Uruguay.

Sugerencias de medidas de seguridad

El Ministerio del Interior presta un servicio policial básico a la mayoría de las misiones diplomáticas acreditadas ante el Uruguay y las residencias de los embajadores extranjeros.

Con excepción de un estudio de seguridad de la residencia del Embajador del Japón realizado a su solicitud expresa, las dependencias especializadas del Ministerio del Interior no han efectuado estudios de las necesidades de seguridad de las misiones y residencias, debido a que éstas tienen generalmente su propio personal de seguridad especializado.

III. Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares al 15 de mayo de 2002⁴

17. Cada uno de los instrumentos enumerados a continuación está representado en los cuadros 1 y 2 con la letra que llevan en la presente lista.

- A: Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961 (firmada en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo 51).
- B: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964, de conformidad con el artículo VI).
- C: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas relativo a la solución obligatoria de controversias

de 1961 (firmado en Viena el 18 de abril de 1961; entró en vigor el 24 de abril de 1964).

- D: Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963 (firmada en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967, de conformidad con el artículo 77).
- E: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la adquisición de nacionalidad, de 1963, (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967).
- F: Protocolo Facultativo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares relativo a la solución obligatoria de controversias, de 1963 (firmado en Viena el 24 de abril de 1963; entró en vigor el 19 de marzo de 1967).
- G: Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973 (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973; entró en vigor el 20 de febrero de 1977).

Cuadro 1
Participación total en las convenciones internacionales relativas a la protección
y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares

<i>Firma, sucesión en la firma</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
60	18	29	48	18	38	25

<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
180	49	62	165	38	46	119

Cuadro 2
Estado de la participación en las convenciones internacionales relativas a
la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos
y consulares

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Afganistán								A						
Albania	A							A			D			G
Alemania	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Andorra								A			D			
Angola								A			D			
Antigua y Barbuda											D			G
Arabia Saudita								A			D			
Argelia								A			D			G
Argentina	A	B		D		F		A	B		D			G
Armenia								A			D			G
Australia	A			D			G	A		C	D		F	G
Austria	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Azerbaiyán								A			D			G
Bahamas								A		C	D			G
Bahrein								A			D			
Bangladesh								A			D			
Barbados								A			D			G
Belarús	A						G	A			D			G
Bélgica	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	
Belice								A			D			G
Benin				D		F		A			D			
Bhután								A			D			G
Bolivia				D				A			D			G
Bosnia y Herzegovina					E	F		A	B	C	D			G
Botswana								A	B	C				G
Brasil	A			D	E			A			D			G
Brunei Darussalam														G
Bulgaria	A						G	A		C	D	E	F	G
Burkina Faso				D		F		A			D		F	
Burundi								A						G

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Cabo Verde								A			D			
Camboya								A	B	C				
Camerún		D	E	F				A			D			G
Canadá	A						G	A			D			G
Chad								A						
Chile	A			D		F		A			D			G
China								A			D			G
Chipre								A			D			G
Colombia	A		C	D	E	F		A			D			G
Comoras														
Congo				D	E	F		A						
Costa Rica	A			D				A		C	D			G
Côte d'Ivoire				D		F		A						G
Croacia								A			D			G
Cuba	A			D				A			D			G
Dinamarca	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Djibouti								A			D			
Dominica								A			D			
Ecuador	A		C	D			G	A		C	D			G
Egipto								A	B		D	E		G
El Salvador								A			D			G
Emiratos Árabes Unidos								A			D			
Eritrea								A			D			
Eslovaquia								A		C	D		F	G
Eslovenia								A		C	D			G
España								A			D			G
Estados Unidos de América	A		C	D		F	G	A		C	D		F	G
Estonia								A	B	C	D	E	F	G
Etiopía								A						
ex República Yugoslava de Macedonia								A	B	C	D			G
Federación de Rusia	A						G	A			D			G
Fiji								A		C	D			
Filipinas	A	B	C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Finlandia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Francia	A		C	D		F		A		C	D		F	
Gabón				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Gambia														
Georgia								A			D			
Ghana	A	B	C	D	E	F		A			D	E		G
Granada								A			D			G
Grecia	A							A			D			G
Guatemala	A						G	A			D			G
Guinea								A	B	C	D			
Guinea-Bissau								A						
Guinea Ecuatorial								A			D			
Guyana								A			D			
Haití								A			D			G
Honduras								A			D			
Hungría	A						G	A		C	D		F	G
India								A	B	C	D	E	F	G
Indonesia								A	B		D	E		
Irán (República Islámica)	A	B	C	D				A	B	C	D	E	F	G

Estados	Firma, sucesión en la firma							Ratificación, adhesión o sucesión						
	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Irán (República Islámica del)	A	B	C	D				A	B	C	D	E	F	G
Iraq	A	B	C					A	B	C	D	E		G
Irlanda	A		C	D		F		A			D			
Islandia							G	A	B	C	D	E	F	G
Islas Marshall								A			D			
Islas Salomón														
Islas Cook														
Israel	A		C	D				A						G
Italia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Jamahiriyá Árabe Libia								A	B		D			G
Jamaica								A			D			G
Japón	A		C					A		C	D		F	G
Jordania								A			D			G
Kazajstán								A			D			G
Kenya								A	B	C	D	E	F	G
Kirguistán								A			D			
Kiribati								A			D			
Kuwait				D	E	F		A		C	D			G
Lesotho								A			D			
Letonia								A			D			G
Líbano	A	B	C	D		F		A			D			G
Liberia	A			D	E	F		A			D			G
Liechtenstein	A		C	D		F		A		C	D		F	G
Lituania								A			D			
Luxemburgo	A		C	D		F		A		C	D		F	
Madagascar								A	B	C	D	E	F	
Malasia								A	B	C	D			
Malawi								A	B	C	D	E	F	G
Maldivas											D			G
Malí								A			D			G
Malta								A		C	D			G
Marruecos								A	B		D	E		G
Mauricio								A		C	D		F	
Mauritania								A			D			G
México	A			D				A			D		F	G
Micronesia (Estados Federados de)								A			D			
Mónaco														
Mongolia							G	A			D			G
Mozambique								A			D			
Myanmar								A	B		D			
Namibia								A			D			
Nauru								A						
Nepal								A	B	C	D	E	F	G
Nicaragua							G	A	B	C	D	E	F	G
Níger				D		F		A	B	C	D	E	F	G
Nigeria	A							A			D			
Niue														
Noruega	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Nueva Zelandia	A		C					A		C	D		F	G
Omán								A	B	C	D	E	F	G
Países Bajos								A	B	C	D	E	F	G
Pakistán	A							A		C	D		F	G

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Palau														G
Panamá	A			D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
Papua Nueva Guinea								A			D			
Paraguay							G	A	B	C	D	E	F	G
Perú				D		F		A			D			G
Polonia	A			D			G	A			D			G
Portugal								A			D			G
Qatar								A			D			G
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	A		C	D		F	G	A		C	D		F	G
República Árabe Siria								A	B		D	E		G
República Centroafricana	A	B	C	D		F		A	B	C				
República Checa								A			D			G
República de Corea	A	B	C					A	B	C	D	E	F	G
República Democrática del Congo	A			D	E	F		A	B	C	D			G
República Democrática Popular Lao								A	B	C	D	E	F	
República de Moldova								A			D			G
República Dominicana	A	B	C	D	E	F		A	B	C	D	E	F	G
República Popular Democrática de Corea								A			D			G
República Unida de Tanzanía	A	B	C					A	B	C	D			
Rumania	A						G	A			D			G
Rwanda							G	A			D			G
Saint Kitts y Nevis														
Samoa								A			D			
San Marino	A							A						
Santa Lucía								A			D			
Santa Sede	A			D				A			D			
Santo Tomé y Príncipe								A			D			
San Vicente y las Granadinas								A			D			G
Senegal	A	B						A			D	E	F	
Seychelles								A		C	D		F	G
Sierra Leona								A						
Singapur														
Somalia								A			D			
Sri Lanka	A							A	B	C				G
Sudáfrica	A							A			D			
Sudán								A			D			G
Suecia	A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
Suiza	A		C	D		F		A	B	C	D	E	F	G
Suriname								A	B	C	D	E	F	
Swazilandia								A						
Tailandia	A	B						A	B		D	E		
Tayikistán								A			D			G
Togo								A			D			G
Tonga								A			D			
Trinidad y Tabago								A			D			G
Túnez							G	A	B		D	E		G
Turkmenistán								A			D			G

<i>Estados</i>	<i>Firma, sucesión en la firma</i>							<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>						
	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>G</i>
Turquía								A			D			G
Tuvalu								A			D			
Ucrania	A						G	A			D			G
Uganda								A						
Uruguay	A			D		F		A			D			G
Uzbekistán								A			D			G
Vanuatu											D			
Venezuela	A			D				A			D			
Viet Nam								A			D			G
Yemen								A			D			G
Yugoslavia					E	F		A	B	C	D			G
Zambia								A						
Zimbabwe								A			D			

Notas

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310, pág. 95.

² *Ibíd.*, vol. 596, No. 8638, pág. 261.

³ Resolución 3166 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

⁴ Para más amplia información, consúltese en <http://untreaty.un.org>.